

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA AL VALLE DE ABDALAJÍS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

**TSA000068361**

## **1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo TRAGSA), del Servicio de Transporte de agua potable mediante camiones Cisterna para el abastecimiento de agua potable en el municipio del Valle de Abdalajís.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSA. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El presente documento pretende establecer las condiciones del abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en el municipio de Valle de Abdalajís.

### 2.1. Condiciones Técnicas

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la Normativa oficial para el transporte de agua potable para consumo humano.

Debido a que se trata del transporte de agua de consumo de boca y con el fin de cumplir con la normativa establecida por el Art. 19 Decreto 70/2009, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, la empresa encargada del transporte deberá presentar, de forma previa al suministro, y a petición de TRAGSA:

- Informe de análisis de aguas del punto de toma donde se va a realizar el suministro.

En el caso que, por avería, falta de disponibilidad o cualquier otro motivo, se decide cambiar el punto de toma del agua, se deberá comunicar a la empresa TRAGSA junto con los análisis correspondientes a dicho punto de toma nuevo, para poder realizar la comunicación pertinente a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud correspondiente.

En el caso que nos ocupa y no teniendo conocimiento previo del inicio del transporte de agua alternativa, la entrega de dichos análisis no son condición específica del presente expediente, aunque si lo será en el momento de iniciar los trámites previos a dicho transporte del agua.

### **3. CONDICIONES DE LAS CISTERNAS, DEPÓSITOS U OTROS ELEMENTOS MÓVILES (a partir de ahora elementos móviles)**

Los elementos móviles deberán disponer de:

- Permiso de circulación
- Ficha técnica, con la ITV en vigor
- Certificado de construcción, en el que se indique el material de fabricación y que éste sea apto para el suministro de agua potable para consumo humano.
- Póliza de seguro
- Recibo del seguro actualizado
- Certificado de desinfección y limpieza del elemento móvil (especificaciones a continuación)

ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENTREGADA A LA EMPRESA TRAGSA DE FORMA PREVIA AL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria tiene la obligación de realizar la limpieza y desinfección de los elementos móviles de forma previa al inicio de los trabajos, y hacer envío del certificado que acredite dicha limpieza y desinfección para poder comunicar al Organismo Competente el inicio de una nueva infraestructura de transporte.

El elemento móvil con el que se realiza el transporte de agua potable para consumo humano será de uso exclusivo para el transporte de agua de consumo humano o de alimentos de consumo directo por la persona consumidora. En este último caso, y antes de su utilización para el transporte de agua potable de consumo humano, deberá procederse a su limpieza en profundidad, eliminando cualquier resto del alimento anteriormente transportado, seguido de una desinfección con productos que cumplan lo señalado en el Artículo 9. del R.D. 140/2003, de 7 de febrero.

Este proceso deberá plasmarse en un CERTIFICADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN de cada una de las cisternas que se vayan a poner a disposición, indicando lo siguiente:

- Tipo de elemento móvil/matricula
- Fecha del tratamiento
- Productos utilizados
- Protocolo de actuación
- Responsable del tratamiento (persona o empresa que realiza dicho tratamiento)

Una vez iniciado el transporte de agua potable de consumo humano el elemento móvil SÓLO se podrá utilizar para dicho fin. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ ALTERNAR SU USO PARA TRANSPORTE DE CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO (sea o no apto para el consumo humano).

Debido a que la cantidad a transportar de agua potable para consumo humano depende de las necesidades, es posible que los elementos móviles cesen su trabajo de forma temporal, pudiendo volver a ser demandados y por lo tanto, cuando el transporte se realiza de forma INTERRUMPIDA es de obligatorio cumplimiento la LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, de forma PREVIA al reinicio de los trabajos. El certificado deberá ser entregado a la empresa TRAGSA de forma inmediata, y previo al inicio de los trabajos.

A los elementos móviles que realicen el transporte de agua de forma ININTERRUMPIDA durante seis (6) meses, se les debe realizar una LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN de mantenimiento. El certificado deberá ser entregado a la empresa TRAGSA.

El elemento móvil debe disponer en el exterior el símbolo de grifo blanco sobre fondo azul, así como el texto **“PARA TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO”**.

El adjudicatario debe adoptar las medidas de protección oportunas para que la calidad del agua de consumo humano no se degrade, así como aquellas medidas correctoras que en su caso señale la Autoridad Sanitaria.

El adjudicatario debe vigilar de forma regular la situación de los elementos móviles, en concreto, elementos de cierre, valvulería, canalizaciones e instalación general, realizando de forma periódica la limpieza de los mismos con productos que cumplan lo establecido en el Artículo 9. del R.D. 140/2003, de 7 de febrero.

En NINGÚN caso se podrá sustituir el elemento móvil autorizado sin previa autorización de la empresa TRAGSA. Será motivo de penalización en el contrato.

En el caso de avería, mantenimiento o necesidad de cambio del elemento móvil o de la maquinaria presente en el transporte, deberá ser comunicado a la empresa TRAGSA.

#### **4. CONDICIONES DEL PERSONAL QUE REALIZA EL SUMINISTRO**

El personal que trabaje en el abastecimiento en tareas en contacto directo con agua de consumo humano deberá cumplir con los requisitos técnicos y sanitarios que dispone el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, en concreto:

- Haber recibido la formación en higiene alimentaria
- Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento.

- Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas en el presente Pliego de Condiciones para garantizar la seguridad y salubridad del agua de consumo humano
- Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar vestimenta limpia.
- Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.
- Lavarse las manos con agua caliente y jabón desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo.

## **5. CONDICIONES DE SUMINISTRO**

La empresa que realice el transporte, debe disponer, según la normativa de:

Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (según Anexo XII Decreto 70/2009) (que debe ser entregado a la empresa TRAGSA una vez se inicien los trabajos).

A petición de la empresa TRAGSA y bajo la recomendación o imposición de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, se podrá solicitar adopción de medidas complementarias o muestreos adicionales ante la sospecha de la existencia de un riesgo para la salud. Incluso la modificación del protocolo si así se estimase necesario.

El personal que realice el transporte, deberá realizar examen organoléptico y un control de la desinfección para cada transporte que efectúe la cisterna durante el periodo que duren los trabajos. Para ello, se les hará entrega, por parte de TRAGSA, de medidores específicos para dicha labor (TRAGSA, al inicio de la campaña de suministro hará entrega de Kit de cloro para tal efecto).

Todos los exámenes organolépticos y de control de la desinfección del agua deberán quedar registrados en un parte de trabajo diario y semanalmente deberán ser entregados a la empresa TRAGSA como control de seguimiento. Cualquier anomalía en dichos exámenes, deberá ser comunicada de INMEDIATO a la empresa TRAGSA para proceder al seguimiento, control y si fuese necesario, análisis del agua en de dicho transporte.

El horario de trabajo se establecerá según las características de elementos móviles y la capacidad de suministro diario de que se disponga. La demanda diaria requerida será la que establezca las condiciones, pudiendo suponer trabajos nocturnos en casos de elevada demanda si así se considerase necesario.

Las necesidades requeridas por parte de las Autoridades competentes del T.M. de Valle de Abdalajís son imprevisibles y por lo tanto se podrán llegar a requerir de forma simultánea un suministro diario de 600 m<sup>3</sup> (siendo esta cifra estimativa, pudiendo llegar a más cuantía), debiendo disponer, la empresa suministradora, infraestructura suficiente, según solvencia técnica, para poder llevar a cabo dicho suministro si así fuese necesario.

El plazo para cubrir la demanda de agua potable de consumo humano será de 24 horas desde el momento en el que se haga comunicación a la empresa encargada del transporte.

## 6. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la empresa adjudicataria decida subcontratar parte de los servicios (en concreto, la subcontratación de elementos móviles) es de obligado cumplimiento realizar la siguiente entrega de documentación de FORMA PREVIA al inicio de los trabajos:

- Comunicación a la empresa TRAGSA de dicha subcontratación mediante correo electrónico
- Documento original firmado y sellado de asunción de la responsabilidad que se deriva de la subcontratación de los camiones, lo cual implica:
  - Llevar a cabo todo lo descrito en el presente pliego de condiciones y de las condiciones técnicas descritas en el contrato
  - Deberá dar de alta en el SINAC el elemento móvil que va a subcontratar bajo el nombre del responsable de la empresa que resulte de la adjudicación del presente contrato. Entrega de documento que lo acredite (pantallazo del programa del SINAC en el que aparece el listado de elementos móviles)
  - En el caso de que dicho elemento móvil se encuentre dado de alta en otra empresa, se deberá realizar un CAMBIO DE ENTIDAD GESTORA de la empresa subcontratada a la empresa que resulte de la adjudicación del presente contrato.
  - Entrega de la siguiente documentación:
    - Permiso de circulación
    - Ficha técnica, con la ITV en vigor
    - Certificado de construcción, en el que se indique el material de fabricación y que éste sea apto para el suministro de agua potable para consumo humano.
    - Póliza de seguro
    - Recibo del seguro actualizado
    - Certificado de desinfección y limpieza del elemento móvil
    - Formación en higiene alimentaria del personal.
  - El certificado de la desinfección y limpieza de las cisternas será emitido por la empresa suministradora resultante de la adjudicación del presente contrato.

Además de toda la documentación descrita en el presente Pliego de Condiciones y en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es de obligado cumplimiento hacer entrega de toda la documentación que les sea requerida en materia de Seguridad y Salud y deberá ser subida a la plataforma SGS habilitada para tal efecto, siendo la empresa resultante de la adjudicación la responsable de llevar a cabo la subida de documentos a dicha plataforma.

La subcontratación de elementos móviles no puede suponer un retraso en la dotación de las necesidades de agua potable para el T.M. Valle de Abdalajís. El plazo para cubrir la demanda de agua potable de consumo humano será de 24 horas desde el momento en el que se haga comunicación a la empresa encargada del transporte.

El incumplimiento de este plazo supone la aplicación de penalización de retraso de pedidos parciales o totales especificados.